



### III

Presentan proposiciones de contrato el Sr. Pierre Louis Buette, «The Bucyrus Construction Co.» el Sr. Crowson Smith y los Sres. Hennessy & Humphreys.—Los proponentes visitaron las obras y estudiaron el proyecto.—Reconocimiento del terreno del Canal por medio de sondeos.—Se estudia y expide una convocatoria fijándose modo de pago y condiciones de ejecución.—Se reciben, formalizadas, las proposiciones de Buette y Smith.—«The Bucyrus Construction Co.» se retira, por no convenirle términos de pago, y propone reducción de la capacidad del Gran Canal.—Se acepta en parte la modificación y se comunica á los Sres. Buette y Smith.—Se estudian y hallan onerosas las proposiciones de dichos Señores.—Gestiones sobre aumento de asignación y sobre autorización al Ayuntamiento de la Capital para contratar empréstitos.—Se resuelve desechar aquellas proposiciones y dar entrada á las que puedan presentarse en lo sucesivo, acercándose á las bases de la convocatoria.—Buette retiró las suyas, con motivo de la modificación del Gran Canal.—Se desechan las de Smith.—Se devuelven á ambos los depósitos en numerario que constituyeron en garantía de sus propuestas.—Se recibe otra proposición de origen anónimo, representada por el Sr. Gral. D. Manuel F. Loera, que por diversas causas no fué tomada en consideración.



ANTES de toda referencia á la ejecución misma del Túnel y del Canal, que fueron llevados á cabo alternativamente por la Junta y por contratistas, es conveniente indicar los actos que precedieron al advenimiento de dichos contratistas, á fin de pasar al relato de las épocas en que se realizaron dichas obras, y de las diversas estipulaciones bajo las cuales se ejecutaron.

Poco tiempo después de haberse emprendido los trabajos por la Junta, le fueron sometidas proposiciones de contrato por diversas Compañías é individuos. La Junta, consecuente con las ideas de que antes se ha hecho mención, sobre las ventajas de los contratos desde el punto de vista de la rapidez de ejecución y de la reducción del costo de las obras á términos conocidos, aceptó y celebró conferencias con las personas sobre cuya responsabilidad obtuvo referencias satisfactorias, y se limitó respecto de las que no cubrían ese requisito, á exigirles la comprobación de solvencia y existencia legal de las corporaciones que decían representar. Entre las pri-

meras figuraban el Sr. Pierre Louis Buette, de Paris, y la «Bucyrus Construction Co.» de Ohío, E. U., representada por el Sr. F. A. Dockray, y se consideraron entre las segundas á los Sres. Crowson Smith y Hennessy & Humphreys, de San Francisco Cal., E. U.

Las personas indicadas habían tomado conocimiento pleno del proyecto, visitado la región en que el trazo se extendía, estudiado las condiciones técnicas fijadas para la ejecución, y, por último, por medio de sondeos que á insinuación de ellos mismos mandó practicar la Junta Directiva en toda la extensión y con la profundidad teórica del Canal, habían adquirido datos suficientes sobre la formación geológica del terreno; por consecuencia, sus proposiciones podían creerse fundadas en el estudio perfecto de la cuestión.

Era difícil, sin embargo, hacer *á priori* una selección justificada de los diversos proponentes que deseaban ser escuchados, puesto que algunas dificultades de caracteres diversos podían impedirles satisfacer las justas exigencias de la Junta; por otra parte, se juzgaba conveniente facilitar la entrada, dentro de ciertas condiciones, al mayor número de propuestas, aumentándose las probabilidades de realizar la más acertada elección; pero pesando por una parte la posibilidad de perderse tiempo en discusiones estériles sobre proposiciones que al fin pudieran no aceptarse, y buscando por otra la ventaja de hacer fácilmente comparables entre sí las que mereciesen ser atendidas, la Junta resolvió, de acuerdo con el Gobierno, la expedición de una Convocatoria en que se fijasen los requisitos generales que debían satisfacer los proponentes para que sus propuestas fuesen tomadas en consideración, los términos en que se podía verificar el pago de las obras, cantidad de éstas por ejecutar y condiciones técnicas de ejecución. La Junta obtuvo del Supremo Gobierno, y ofreció en su Convocatoria, la exención de derechos de importación para los materiales, maquinaria, etc., necesarios para los trabajos; exención de impuestos sobre el capital que en ellos se invirtiese, y, como garantía subsidiaria del pago de las obras, el 3% del producto de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, sujeta esta última oferta á la aprobación del Congreso de la Unión.

El estudio de esta Convocatoria fué encomendado por la Junta á uno de sus distinguidos miembros, el Sr. Lic. D. José Yves Limantour, quien se consagró en lo absoluto al desempeño de su comisión, dejándola despachada en el breve espacio de ocho días, á



**D. AGUSTIN CERDAN**  
Vocal de la junta Directiva —1886 á 1894.